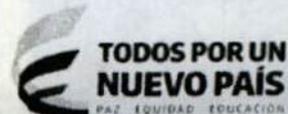




**Superintendencia de Puertos y Transporte**  
República de Colombia



Bogotá, 19/02/2018

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro **20185500159791**



20185500159791

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
TRANSPORTES ASTER LTDA.  
CALLE 49 NO. 15-88  
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4358 de 08/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

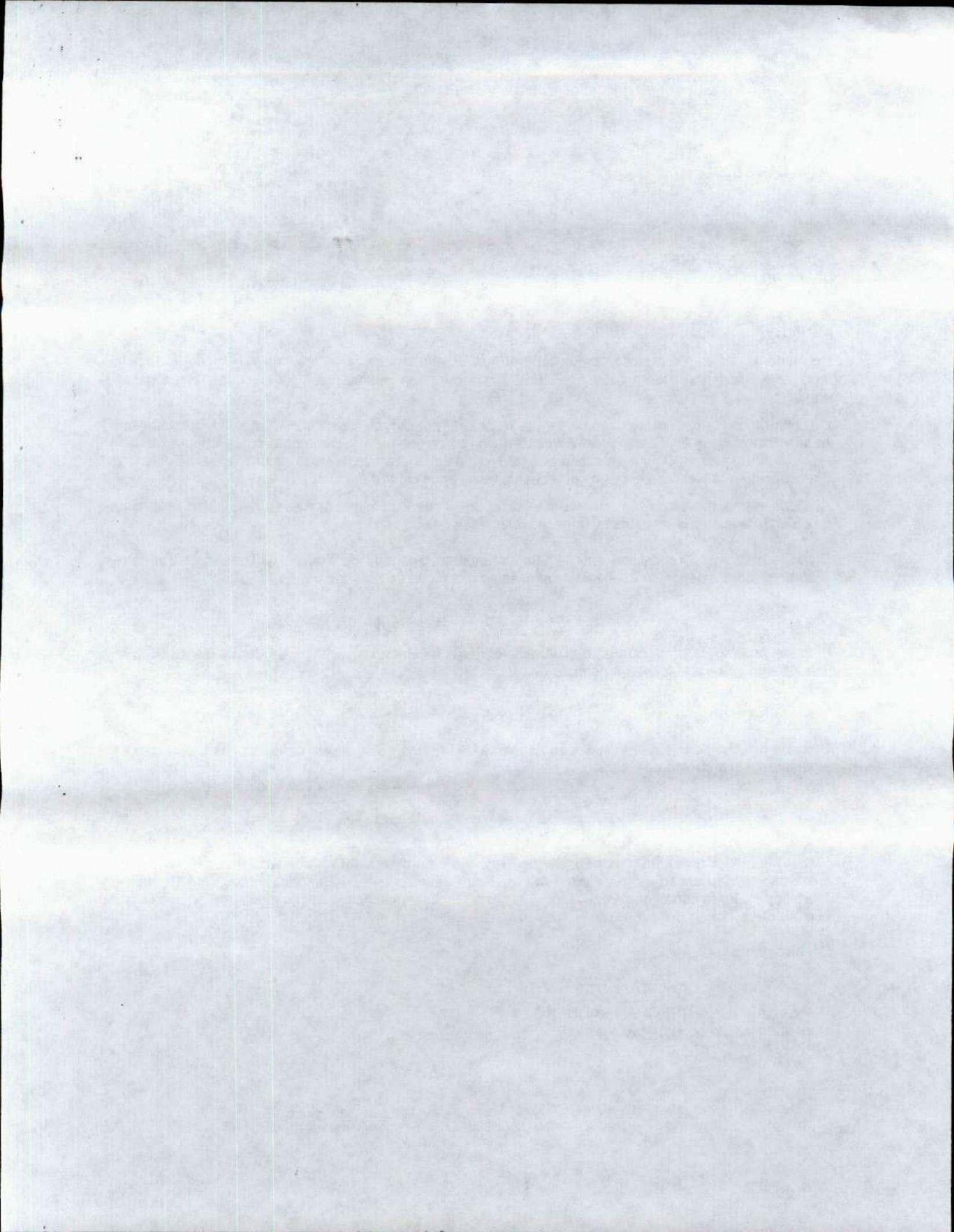
Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchán B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.  
Transcribió: Yoana Sanchez\*\*



358

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 4358 DE 08 FEB 2018

( )

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa apertura mediante Resolución No. 6634 del 23 de Febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000305E, contra la empresa TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT. 800.023.863 - 0.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 6634 del 23 de Febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000305E, contra la empresa TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT. 800.023.863 - 0.

*control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."*

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Que con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo se hace necesario expedir el Decreto único reglamentario del sector Transporte No 1079 del 26 de mayo de 2015.

Que los numerales 3º, 9º y 13º del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el artículo 10º del Decreto 2741 de 2001, establecen las funciones de la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Que mediante la Resolución No. 42607 del 26 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de octubre de 2015" el Superintendente de Puertos y Transporte resuelve sustituir el uso de la firma mecánica para determinados actos que se expiden en la Supertransporte, con el propósito de mejorar y agilizar las funciones de vigilancia y control conferidas a esta entidad.

#### HECHOS

1. La Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la **Resolución No. 30527 del 18 de diciembre de 2014** y la **Circular N° 00000003 de fecha 25 de febrero de 2014** dirigidas a la totalidad de los sujetos destinatarios de las supervisión integral (vigilancia, inspección y control) que de conformidad con la ley le corresponde ejercer, mediante la cual se establece la obligación de registrar la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el link software tasa de vigilancia TAUX de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co).
2. La mencionada Circular y Resolución fueron publicadas en la página Web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia.
3. Mediante comunicación No. 20155800102823 del 20 de octubre de 2015, la coordinadora del grupo de recaudos de ésta Superintendencia remitió al Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor la relación de los vigilados que no cumplieron con la obligación de reportar los ingresos brutos de la vigencia de 2013 para el pago de la tasa de vigilancia del

Por la cual se Falla la Investigación Administrativa aperturada mediante Resolución No. 6634 del 23 de Febrero de 2016, dentro del expediente virtual No. 2016830340000305E, contra la empresa TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT. 800.023.863 - 0.

año 2014, encontrando entre ellos a la empresa **TRANSPORTES ASTER LTDA**, identificada con NIT. **800.023.863 - 0**.

4. Establecido el presunto incumplimiento de las instrucciones impartidas en la Circular y resolución antes citadas, en cuanto al Registro de la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la Superintendencia de Puertos y Transporte correspondiente al año 2013 en el sistema TAUX, se profirió como consecuencia, la **Resolución No. 6634 del 23 de Febrero de 2016** en contra de la empresa **TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT. 800.023.863 - 0**. Dicho acto administrativo fue notificado **POR AVISO WEB**, el día 29 de Marzo de 2016 mediante Publicación Web No. 40 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento a los artículos 66 y siguientes del C.P.A.C.A.

5. **TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT. 800.023.863 - 0**, NO presentó ante esta entidad escrito de descargos dentro del término concedido.

6. Mediante **Auto No. 73160 del 15 de Diciembre de 2016**, se incorporó acervo probatorio y se corrió traslado para alegatos de conclusión, el cual fue comunicado **POR AVISO WEB**, el día 20 de Enero de 2017 mediante Publicación Web No. 289 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. Revisada la base de datos de gestión documental y el sistema informático ORFEO de esta Superintendencia, se evidencia que la empresa **TRANSPORTES ASTER LTDA, IDENTIFICADA CON NIT. 800.023.863 - 0**, NO presentó escrito de alegatos de conclusión dentro del término legal establecido.

#### FORMULACION DEL CARGO

**CARGO ÚNICO: TRANSPORTES ASTER LTDA, identificada con NIT. 800.023.863 - 0**, presuntamente no registro la certificación de los ingresos brutos provenientes del desarrollo de la actividad supervisada por la SUPERTRANSPORTE exigida en la Circular externa No. 00000003 de 25 de febrero de 2014 en concordancia con la resolución No. 30527 del 18 de Diciembre de 2014, dirigidos a la totalidad de los sujetos destinatarios de la supervisión integral (vigilancia, inspección y control) (...)

En concordancia con la precitada Circular y Resolución debe darse aplicación a la sanción establecida para la conducta descrita previamente, lo consagrado en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 el cual señala:

*"(...) 3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso a quienes incumplan sus órdenes, la Ley o los estatutos."*

#### DE LOS DESCARGOS:

El investigado **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo.

#### DE LOS ALEGATOS

El investigado **NO** hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo.

#### PRUEBAS

Obran como pruebas en el expediente las siguientes:



### CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DEL 19 DE ENERO DE 1.988, INSCRITA EL 29 DE ENERO DE 1.988, BAJO EL NO. 227.575 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA "TRANSPORTES ASTER LIMITADA".-

**CERTIFICA:**

QUE POR E.P. NO. 3279 DE LA NOTARIA 18 DE SANTAFE DE BOGOTA D.C., DEL 20 DE AGOSTO DE 1999, INSCRITA EL 27 DE AGOSTO DE 1999 BAJO EL NO. 693743 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE SANTAFE DE BOGOTA A EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

**CERTIFICA :**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 04748 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2004 DE LA NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C., INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2004 BAJO EL NUMERO 00954903 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: ZIPAQUIRA, A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

**CERTIFICA:**

**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0002330	1998/04/20	0006	BOGOTA D.C.	1998/04/24	00631339
0000057	1999/01/15	0038	BOGOTA D.C.	1999/02/01	00666651
0003279	1999/08/20	0018	BOGOTA D.C.	1999/08/27	00693743
0005897	2001/12/10	0018	BOGOTA D.C.	2001/12/11	00805837
0002739	2002/05/29	0018	BOGOTA D.C.	2002/05/30	00829256
0004748	2004/09/16	0018	BOGOTA D.C.	2004/09/28	00954903
0002472	2005/03/30	0018	BOGOTA D.C.	2005/04/01	00983741
0007788	2005/08/22	0018	BOGOTA D.C.	2005/08/24	01007701
0004409	2008/10/23	0019	BOGOTA D.C.	2008/10/27	01251895
0004409	2008/10/23	0019	BOGOTA D.C.	2008/10/27	01251899
0004409	2008/10/23	0019	BOGOTA D.C.	2008/10/27	01251907
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478004
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478007
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478009
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478012
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478014
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478017
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478023
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478025
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478027
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478030
644	2010/04/05	0002	BARRANCABERMEJ	2011/05/11	01478032

**CERTIFICA:**

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 19 DE ENERO DE 2038 .

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TRANSPORTES ASTER LIMITADA TENDRA POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACION DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES Y ACTOS DE COMERCIO QUE A CONTINUACION SE INDICAN: A) EXPLOTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA EN TODAS LAS CARRETERAS CON RADIO DE ACCION NACIONAL Y EN DONDE EL GOBIERNO NACIONAL TENGA ACUERDOS A NIVEL INTERNACIONAL. B) TRANSPORTE MARITIMO, TERRESTRE Y AEREAS Y PUERTOS DE CARGA EN EL TERRITORIO NACIONAL. C) FUSIONARSE O TRANSFORMARSE EN NUEVA EMPRESA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES PASAJEROS, MIXTO CON BASE EN FUTURAS REGLAMENTACIONES EN EL TRANSPORTE MULTIMODAL. D) CONSTITUIR SOCIEDADES CON OTRAS PERSONAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA ANALOGO; O PARTICIPAR COMO ACCIONISTA EN SOCIEDADES YA I CONSTITUIDAS. E) CONFORMAR UNIONES TEMPORALES CUYA FINALIDAD SEA LA DE CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL CON EL FIN DE INTERVENIR EN CONTRATACION O LICITACIONES CON EMPRESAS DEL ESTADO, DE ECONOMIA MIXTA Y EN GENERAL CON LAS



## CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

AFINES. F) CONTRATAR POR CUENTA PROPIA O BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS SERVICIOS TECNICOS INDISPENSABLES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD TRANSPORTADORA. G) COMPRAR Y VENDER EQUIPOS, PARTES Y REPUESTO, VEHICULOS Y DEMAS ELEMENTOS INDISPENSABLES PARA SU ACTIVIDAD. H) ABRIR ALMACENES Y DEPOSITOS PARA LA VENTA DISTRIBUCIONES Y GUARDA DE MERCANCIAS Y DEMAS PRODUCTOS VINCULADOS A SU ACTIVIDAD COMERCIAL. I) CELEBRAR CONTRATOS DE AGENCIA COMERCIAL RELACIONADOS CON EL OBJETO DE LA EMPRESA. J) NEGOCIAR DOCUMENTOS DE CREDITO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, PUDIENDO O NO ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE LOS MISMOS. TODO DE ACUERDO CON LAS DECISIONES TOMADAS POR EL GERENTE. K) CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA SEAN INDISPENSABLES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL. L) PARTICIPAR EN LA LICITACION DE CONTRATOS PARA LA MOVILIZACION DE MERCANCIAS O PRODUCTOS DE PROPIEDAD DE ENTIDADES PUBLICAS, OFICIALES, PARTICULARES O DE ECONOMIA MIXTA. M) EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA EJECUTAR ACTOS O CONTRATOS QUE SE RELACIONEN CON SU ACTIVIDAD, ARRENDAR, COMPRAR, VENDER O PERMUTAR BIENES INMUEBLES, URBANOS O RURALES, VEHICULOS. N) PODRA TRANSPORTAR, COMERCIALIZAR Y DISTRIBUIR TODOS LOS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, BASES, DISOLVENTES, LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, ACEITE DIELECTRICO, PETROLEO, CRUDO, ETC., COMO TAMBIEN ACEITES COMESTIBLES DE SOYA ALGODON, DE PESCADO PALMA, ETC. O) IMPORTAR REPUESTOS NUEVOS USADOS PARA MANTENER EL PARQUE AUTOMOTOR Y TODA CLASE DE BIENES EN GENERAL. P) LA SOCIEDAD PODRA PARTICIPAR E REMATES DE TODA CLASE QUE CELEBREN EL BANCO POPULAR, ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS Y PERSONAS NATURALES. Q) HACER CONSTRUCCIONES CIVILES, CONSTRUCCIONES DE CARRETERAS, ACUEDUCTOS Y CONTRATOS DE TODA CLASE DE CONSTRUCCIONES. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRA CONSTITUIRSE GARANTE DE OBLIGACIONES AJENAS NI CAUCIONAR LOS BIENES SOCIALES, OBLIGACIONES DISTINTAS DE LAS SUYAS PROPIAS. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, PODRA LA SOCIEDAD TRANSPORTES ASTER LIMITADA TRANSPORTAR TODO TIPO DE CARGA ESPECIALMENTE LO QUE SE DENOMINA CARGA SECA.

### CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)  
ACTIVIDAD SECUNDARIA:  
6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)  
OTRAS ACTIVIDADES:  
4290 (CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL)  
7110 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA)

### CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$525,000,000.00 DIVIDIDO EN 105.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$5,000,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

CLAVIJO GOMEZ BENJAMIN ALBERTO	C.C. 000000091184095
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
TERAN HERRERA EDGAR	C.C. 000000091433441
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
SUAREZ VENEGAS HUMBERTO ALFREDO	C.C. 00000005084897
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
LEBOLO JORGE	C.C. 000000013887040
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
TRILLOS URIBE MIRYAM ESTHER	C.C. 000000022416453
NO. CUOTAS: 21.00	VALOR: \$105,000,000.00
TOTALES	



**RUEES**  
Registro Único Empresarial y Social  
Cámara de Comercio

**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

NO. CUOTAS: 105.00 VALOR: \$525,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE .-

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 001-10 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 16 DE MARZO DE 2010, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01478070 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
CLAVIJO GOMEZ BENJAMIN ALBERTO	C.C. 000000091184095
SUPLENTE DEL GERENTE	
TRILLOS URIBE MIRYAM ESTHER	C.C. 000000022416453

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: SON FUNCIONES DEL GERENTE TITULAR CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN RELACION DIRECTA CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO. EN CUMPLIMIENTO DE TALES FUNCIONES EL GERENTE TITULAR SERA EL ADMINISTRADOR DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; TENDRA EL USO DE RAZON SOCIAL; REPRESENTARA LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, HIPOTECAR BIENES RAICES DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES, ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS; HACERSE PARTE EN LOS PROCESOS EN QUE SE VENTILA LA PROPIEDAD Y LA POSESION DE ELLOS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER INDOLE, SIEMPRE QUE ESTOS CORRESPONDAN AL GIRO ORDINARIO DE LA SOCIEDAD, RECIBIR DINEROS EN MUTUO, MERCANCIAS A CREDITO O EN CONSIGNACION, CONSTITUIR APODERADOS ESPECIALES Y DELEGARLES LAS FACULTADES CIERTAS Y DETERMINADAS QUE FUEREN INDISPENSABLES EN CADA CASO, GIRAR, OTORGAR, ENDOSAR, ACEPTAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ETC. EL GERENTE SUPLENTE OCUPARA EL CARGO DE GERENTE TITULAR SOLO EN LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS DE ESTE Y TENDRAN LAS MISMAS FUNCIONES PERO CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES: A.- NO PODRA ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES. B.- NO PODRA HIPOTECAR BIENES RAICES, NI DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES; C.- NI ALTERAR LA FORMA DE UNOS Y OTROS; Y D.- NI CONSTITUIR NINGUN TIPO DE GRAVAMEN SOBRE LOS BIENES SOCIALES.- ADICIONALMENTE SE LE DA FACULTAD AL REPRESENTANTE LEGAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIO, AUTORIDADES, PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES Y REALIZAR EN REPRESENTACION DE LA COMPANIA TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE DENTRO DEL OBJETO SOCIAL SE REQUIERAN SIN LIMITE DE CUANTIA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA DE JUNTA DE SOCIOS DEL 1 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 19 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01496912 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
PATIÑO GARAY SANDRA YULIMA	C.C. 000000051848149

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:  
NOMBRE : TRANSPORTES ASTER  
MATRICULA NO : 00315552 DE 29 DE ENERO DE 1988  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 6 DE MARZO DE 2013  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2013  
DIRECCION : CR 31 NO. 10 31 SUR  
TELEFONO : 6026460



**CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA**

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.  
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

DOMICILIO : BOGOTA D.C.  
EMAIL :

**CERTIFICA:**

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3868 DEL 18 DE JULIO DE 2013, INSCRITO EL 18 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NO. 00135684 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C., COMUNICO QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2013-0529 DE ALBERTO ENRIQUE MURCIA SEVERICHE CONTRA TRANSPORTES ASTER LTDA SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \*\*\*  
\*\*\* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \*\*\*

**INFORMACION COMPLEMENTARIA**

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2014

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

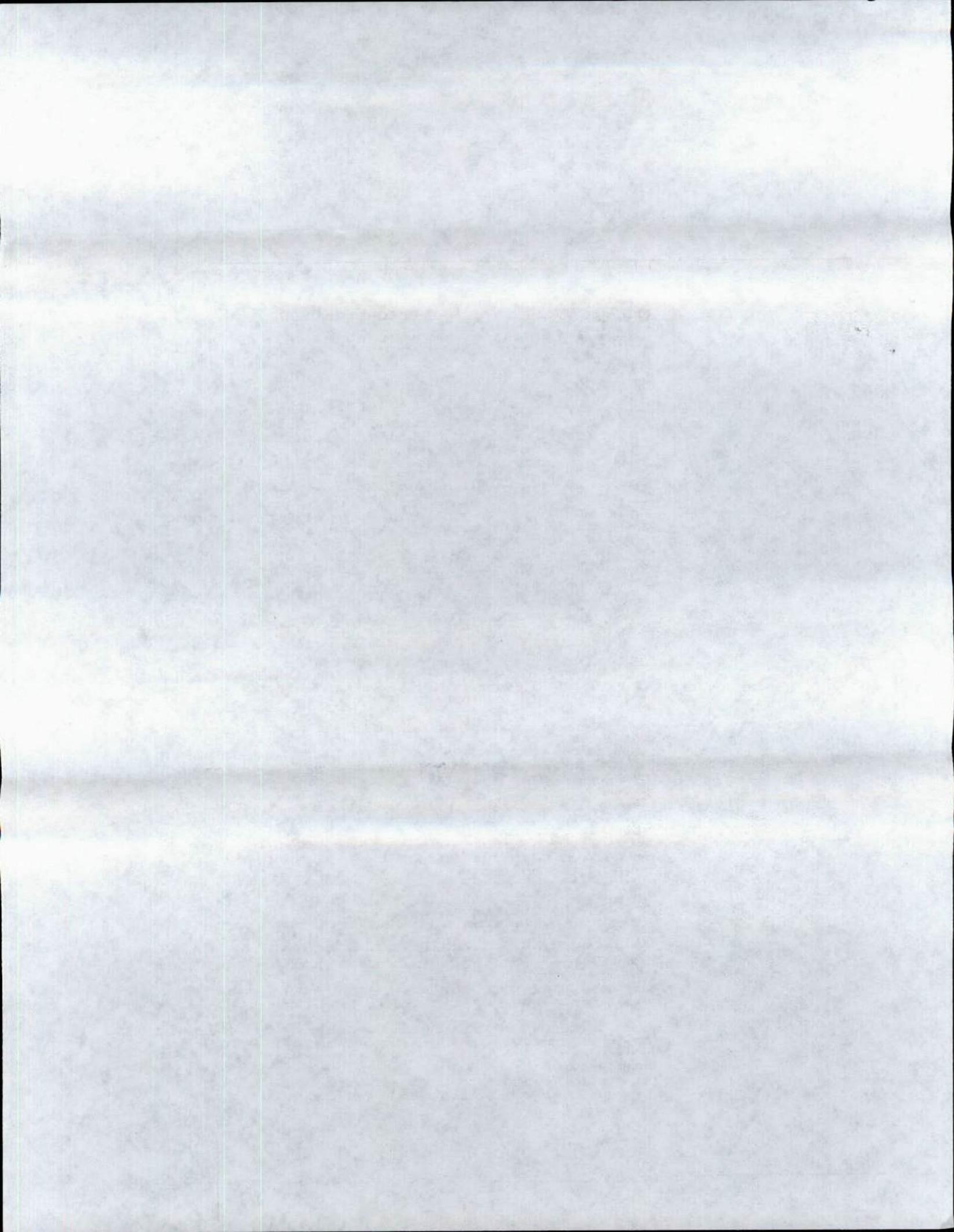
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
\*\* CERTIFICADO CON DESTINO A AUTORIDAD COMPETENTE, SIN COSTO \*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

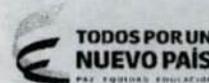
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.





Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20185500119601



20185500119601

Bogotá, 08/02/2018

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
TRANSPORTES ASTER LTDA. ✓  
CALLE 49 NO. 15-88 ✓  
BOGOTA - D.C. ✓

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 4358 de 08/02/2018 por la(s) cual(es) se FALLA una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

*Diana C. Merchan B.*

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO\*  
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA  
Revisó: RAISSA RICAURTE  
C:\Users\elizabethbulld\Desktop\CITAT 4347.odt





Libertad y Orden

Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODO



472

Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
NIT 900.062917-9  
CG 25 G 85 A 55  
Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES -  
PUERTOS Y TRANS

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio  
la soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN905458821CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social:  
TRANSPORTES ASTER LTDA.

Dirección: CALLE 49 NO. 15-88

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311288

Fecha Pre-Admisión:

19/02/2018 15:25:07

Min. Transporte Lic de carga 000200  
del 2005/2011

	Observaciones: C.C. 10.01110 y Verde FKH + A97D pte BLANCA	
	Centro de Distribución: C.C. 80123949	
	Nombre del distribuidor: Jorge (M) M...	
	Fecha 2: DIA MES AÑO 20 FEB 2018	
Motivos de Devolución		Fecha 1: DIA MES AÑO
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Retenido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> No Existe Número

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.

Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.

PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615

[www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co)

